



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 03 DE OCTUBRE DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 592.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 26 de septiembre de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 593.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO
Nº 51/2022, DE FECHA 5/04/2022, DEL JUZGADO DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID, POR EL QUE
SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA DE LA
PROSECUCIÓN DE ESTE RECURSO A LA PARTE RECURRENTE
D. C.Á.F., DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO.
CON ARCHIVO DE AUTOS. EL DESISTIMIENTO DEL ACTOR SE
PRODUCE TRAS LA SENTENCIA DEL T.C. DE 8/02/2022, QUE
DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS DISPOSICIONES
TRANSITORIA PRIMERA, APARTADO 1, Y TERCERA DE LA LEY
1/2018, DE 22 DE FEBRERO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS
LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DECLARÁNDOLAS
INCONSTITUCIONALES Y NULAS. SIN COSTAS. EXPTE. RJ
008/AJ/2020-128.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y



Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2020-128

Asunto:

Decreto nº 51/2022, de fecha 5/04/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, por el que se acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. El desistimiento del actor se produce tras la Sentencia del T.C. de 8/02/2022, que declara la constitucionalidad de las Disposiciones Transitoria Primera, apartado 1, y Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, declarándolas constitucionales y nulas. Sin costas.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 06/04/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento. Sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

La resolución acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. El desistimiento del actor se produce tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 8 de febrero de 2022, que declara la constitucionalidad de las Disposiciones Transitoria Primera, apartado 1, y Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, declarándolas constitucionales y nulas. Sin costas."



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 594.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO N° 29/2022, DE FECHA 22/04/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 27 DE MADRID, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA DE LA PROSECUCIÓN DE ESTE RECURSO A LA PARTE RECURRENTE D. J.G.C., DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO. CON ARCHIVO DE AUTOS. EL DESISTIMIENTO DEL ACTOR SE PRODUCE TRAS LA SENTENCIA DEL T.C. DE 8/02/2022, QUE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIA PRIMERA, APARTADO 1, Y TERCERA DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DECLARÁNDOLAS INCONSTITUCIONALES Y NULAS. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-156.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-156



Asunto: Decreto nº 29/2022, de fecha 22/04/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, por el que se acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento. con archivo de autos el desistimiento del actor se produce tras la Sentencia del T.C. de 8/02/2022, que declara la inconstitucionalidad de las Disposiciones Transitoria Primera, apartado 1, y Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, declarándolas inconstitucionales y nulas. Sin costas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 28/04/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición

La resolución acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. El desistimiento del actor se produce tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 8 de febrero de 2022, que declara la inconstitucionalidad de las Disposiciones Transitoria Primera, apartado 1, y Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, declarándolas inconstitucionales y nulas. Sin costas."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 4/ 595.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 47/2022, DE FECHA 16/06/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA DE LA PROSECUCIÓN DE ESTE RECURSO A LA PARTE RECURRENTE D. J.A.S.P., DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO. CON ARCHIVO DE AUTOS. EL DESISTIMIENTO DEL ACTOR SE PRODUCE TRAS LA SENTENCIA DEL T.C. DE 8/02/2022, QUE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIA PRIMERA, APARTADO 1, Y TERCERA DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DECLARÁNDOLAS INCONSTITUCIONALES Y NULAS. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-211.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-211

Asunto:

Decreto nº 47/2022, de fecha 16/06/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, por el que se acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento. con archivo de autos El desistimiento del actor se produce tras la Sentencia del T.C. de 8/02/2022, que declara la inconstitucionalidad de las Disposiciones Transitoria Primera, apartado 1, y Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, declarándolas inconstitucionales y nulas. Sin costas.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 20/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

La resolución acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. El desistimiento del actor se produce tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 8 de febrero de 2022, que declara la inconstitucionalidad de las Disposiciones Transitoria Primera, apartado 1, y Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, declarándolas inconstitucionales y nulas. Sin costas."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



5/ 596.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA P.O. 785/2020, INTERPUESTA POR D. MÁ.L.A. Y D. JM.M.L., SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-176.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2020-176

Asunto:

Decreto de fecha 13 de octubre de 2021 del Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid, por el que se declara el desistimiento de la demanda P.O. 785/2020, interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED], sobre reclamación de cantidad.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 14/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.



El desistimiento se produce al haberse estimado en vía administrativa la pretensión mediante Decretos nº 4633/2021 y nº 4634/2021 del Concejal delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos de fecha 6 de octubre de 2021.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 597.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. G.G.H., EN EL P.O. 411/2021, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-194.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2021-194*
Asunto: *Decreto de fecha 23 de noviembre de 2021 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED]*



[REDACTED], en el P.O.411/2021, sobre Reclamación de cantidad. Cantidad. 605,51 €.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 10/02/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento quedando sin efecto el señalamiento del día 23/11/2021 a las 10:45 horas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa bajo en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El desistimiento se produce al haberse estimado en vía administrativa su reclamación, mediante Decreto nº 5287/21 del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos de fecha 9 de noviembre de 2021.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma e en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 598.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 660/2021, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA P.O. Nº 185/2021, INTERPUESTA POR Dª. M.S.G. Y Dª. RP.O.R., SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y SOLICITANDO FIJEZA EN EL PUESTO DE TRABAJO E INDEMNIZACIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-190.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-190

Asunto:

Decreto nº 660/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda P.O. nº 185/2021, interpuesta por [REDACTED], sobre Reclamación de Cantidad y solicitando fijeza en el puesto de trabajo e indemnización, y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 24/09/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED]

[REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición."

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 8/ 599.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 638/2021, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA P.O. Nº 186/2021, INTERPUESTA POR Dª. D.M.C. Y Dª. MªD.P.C., CON CATEGORÍA DE INFORMADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOLICITANDO FIJEZA EN EL PUESTO DE TRABAJO E INDEMNIZACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-193.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2021-193
Asunto: Decreto nº 638/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda P.O. nº 186/2021, interpuesta por [REDACTED]
[REDACTED], con categoría de Informadoras del Ayuntamiento de Móstoles, solicitando fijezza en el puesto de trabajo e indemnización.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/09/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento, SUSPENDIENDO EL SEÑALAMIENTO PREVISTO PARA EL DIA 16-09-21 A LAS 10:10 y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 9/ 600.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO USO EXCLUSIVO EN LA PARCELA SITA EN LA AV. DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA 8 D. MÓSTOLES (MADRID) SOLICITADA POR PLENOIL, S.L. EXPTE. PU01/2023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente sustituta, por puesto vacante y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: PU01 / 2023
Asunto: Estudio de Viabilidad para la implantación de Unidad de suministro de combustible Plenoil en la avenida de la Cámara de la Industria 8 D de Móstoles. Madrid
Interesado: PLENOIL SL
Procedimiento: Autorización uso abastecimiento combustible
Fecha de iniciación: 16 de marzo de 2023

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de PLENOIL S.L., representado por [REDACTED] referente al asunto indicado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 16 de marzo de 2023, mediante registro de entrada en este Ayuntamiento nº 15528, se solicita por PLENOIL S.L. viabilidad para la instalación de Unidad de Suministro de Combustible como uso exclusivo en la parcela sita en la avenida de la Cámara de la Industria 8 D

Segundo.- Con fecha 11 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación del Acuerdo 11/130, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015 sobre



criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustible en el municipio de Móstoles.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico favorable de la Jefe de Sección de Planeamiento e Infraestructuras de 5 de mayo de 2023, en el que se pone de manifiesto que los requisitos recogidos en el Estudio de Viabilidad deberán ser atendidos por el futuro proyecto de instalación, que se añadirán a los exigidos por la Normativa Sectorial.

El objeto del estudio es justificar la viabilidad de la implantación de Unidad de Suministro de Combustible con tres surtidores en la parcela situada en la avenida de la Cámara de la Industria, 8D del municipio de Móstoles (Madrid)

Está justificado porque viene a cumplir lo establecido en la modificación del acuerdo 11/130, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, sobre criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustibles en el Municipio de Móstoles, publicado en el BOCM nº 147 de 22 de junio de 2021, que son de aplicación a todas las ordenanzas de actividad económica o comercial del municipio de Móstoles.

Esta regulación busca compatibilizar las instalaciones de Unidades de Suministro con el tejido y la estructura urbana, así como con la calificación del suelo, compatibilizando la exigencia de autorización por la Comisión de Gobierno prevista en el Plan General, con la liberalización que supuso "de facto" el Decreto-Ley 4/2013. Puesto que existiendo el derecho protegido por la Ley a favor de la actividad económica y al emprendimiento, se hace necesario compatibilizar este derecho con otros regulados legalmente, como el de la seguridad vial, el de la contaminación acústica o el de la seguridad de las instalaciones.

Descripción del Proyecto:

*Situación: avenida de la Cámara de la Industria nº 8 D.
Ordenanza de aplicación ZU-AE3 de uso genérico productivo y Ordenanza ZU-ES.*

Se plantea:

La Instalación de tres (3) aparatos surtidores de combustible (Gasóleo A y Gasolina S-95), cada uno con dos posiciones de suministro, por lo que podrán estar repostando seis (6) vehículos de manera simultánea. La Unidad de Suministro tendrá carácter de desatendida, en régimen desatendido.

Una edificación auxiliar, para la dotación de cuarto de instalaciones y control, y aseos.

*Como actividad complementaria, se proyecta también un centro de lavado compuesto por 2 boxes manuales y un aspirador, también se dispondrá de unidad aireagua.
No se construirán instalaciones adicionales como tienda, etc.*

Superficie de parcela: De acuerdo con levantamiento topográfico reciente tiene una superficie de 1.593,18 m2s, por lo que cumple la mínima de 1.000 metros.

Consta abono de las tasas correspondientes a la tramitación del documento.



Cuarto.- Con fecha 2 de junio de 2023 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la autorización para la instalación de Unidad de suministro de combustible como uso exclusivo en la avenida de la Cámara de la Industria 8 D de Móstoles, con los requisitos indicados en el informe técnico, recordando que el Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el PGOU y en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

En virtud del informe nº 6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La parcela objeto del presente expediente se rige por la Ordenanza ZU-AE3 de uso genérico productivo. Dicha ordenanza contempla como uso compatible en edificio exclusivo del uso genérico productivo, el de Abastecimiento de combustibles, siempre que dicho uso sea autorizado previa y expresamente por la Comisión de Gobierno Municipal (Actualmente Junta de Gobierno Local).

Los criterios a tener en cuenta para la obtención de dicha autorización son los acordados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 11 de mayo de 2021 sobre modificación del Acuerdo 11/30 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 24 de febrero de 2015 sobre criterios para la autorización del uso de abastecimiento combustible en Móstoles (BOCM nº 147 de 22 de junio de 2021).

Segundo.- Respecto del régimen fiscal aplicable deberá estarse a lo previsto tanto en la Ley General Tributaria, como en la de Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se **PROPONE**

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Estudio de Viabilidad para la implantación de Unidad de Suministro de Combustible como uso exclusivo en la parcela sita en la avenida de la Cámara de la Industria 8 D de Móstoles. Madrid, con sujeción al cumplimiento de la Normativa Sectorial, de las Ordenanza ZU-AE3 de uso genérico productivo y Ordenanza ZU-ES del vigente Plan General y de los Criterios acordados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 11 de mayo de 2021 sobre modificación del Acuerdo 11/30 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 24 de febrero de 2015 sobre criterios para la autorización del uso de abastecimiento combustible en Móstoles (BOCM nº 147 de 22 de junio de 2021).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Concejalía de Hacienda.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 601.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA 7.1 DEL SECTOR PAU 5 DE MÓSTOLES TECNOLÓGICO, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN IMDEA ENERGIA, PARA LA INSTALACIÓN EXPERIMENTAL DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GREEN H2 CM. EXPTE. B022/PAT/2023/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	B022/PAT/2023/001
Asunto	Concesión demanial a la Fundación IMDEA Energía dentro de la parcela para usos de I+D
Interesado	Fundación IMDEA Energía
Procedimiento.	Concesión demanial
Fecha de solicitud	4 de enero de 2022 (NRE 2022/315) y (15 de diciembre de 2022) (NRE: 2022/69615)

Examinado el procedimiento iniciado el 30 de enero de 2023 por el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Se incorporan al expediente los antecedentes de las concesiones de 2016 (finalizada el 31 de diciembre de 2019) y 2019 a IMDEA Energía (esta última vigente hasta 31 de diciembre de 2024 y sobre una superficie de 2500 metros cuadrados)

Segundo.- Se incorpora al expediente solicitudes de IMDEA de 4 de enero de 2022 (NRE 2022/315) y 15 de diciembre de 2022 (NRE: 2022/69615)

En esta última solicitud se renuncia a la concesión demanial gratuita en vigor de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Móstoles denominada 7.1 del Sector PAU 5, de referencia catastral [REDACTED], con la intención de que se realice una única concesión más amplia en tiempo y espacio. En esa solicitud, la Fundación IMDEA Energía solicita la cesión por 20 años, de 5.320m² de la mencionada parcela para desarrollar las actividades de I+D, lo que cumple con los usos recogidas en sus estatutos y que tiene el carácter de servicio público sin que conlleven utilidad económica alguna.



Tercero.- *Obra en el expediente informe de Móstoles Desarrollo de fecha 15 de junio de 2022 donde se enumeran los motivos por los que se considera que la nueva concesión demanial sometida a informe resulta de interés público para el Ayuntamiento de Móstoles.*

Cuarto.- *Por providencia de 30 de enero de 2023 de la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano se inicia el expediente. 1º Para Resolver anticipadamente la concesión a la Fundación IMDEA Energía dentro de la parcela 7.1 del Sector PAU 5 de Móstoles Tecnológico para usos de I+D, acordada por la Junta de Gobierno en día 26 de diciembre de 2019 (23/805) y 2º Para en el mismo acuerdo constituir una nueva concesión, a la Fundación IMDEA Energía por un plazo de 20 años, para la superficie total de 5.320 m² (56x95 m).*

Quinto.- *El Ayuntamiento de Móstoles es titular de la parcela 7.1 del Sector PAU 5 de Móstoles Tecnológico, con número de inventario municipal INM0437 y conforme a la ficha de inventario está inscrita en el registro de la propiedad nº4 de Móstoles (finca 22207 tomo 1518 libro 325 folio 28). Dicha parcela es suelo de clase urbano, como indica el PGOU vigente y atestigua la ficha del Catastro, y su naturaleza de carácter demanial.*

Sexto. - *El informe del Director General de Suelo y Patrimonio, de 22 de febrero de 2023, se pronuncia expresamente sobre el interés general, la adjudicación directa, la gratuidad y las colaboraciones y contraprestaciones de IMDEA.*

Séptimo.- *Obra en el expediente informe de Patrimonio del Director General del Suelo y Patrimonio, de 22 de febrero de 2023. En dicho informe se incorpora ficha de inventario, ficha catastral y nota del registro del inmueble objeto de concesión.*

Octavo.- *Se emite informe de urbanismo de la viabilidad de la nueva instalación de fecha 3 de marzo de 2023.*

Noveno.- *se incluye en el expediente el Pliego regulador de la Concesión firmado por el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento en fecha 3 de marzo de 2023.*

Décimo. - *Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en fecha 18 de abril de 2023.*

Undécimo.- *Se emite nota de intervención de fecha 5 de mayo de 2023 indicando que en la propuesta de resolución deberá emitirse pronunciamiento expreso sobre la antigua garantía de la concesión.*

Duodécimo.- *Se incluye en el expediente informe técnico del Director General de Suelo y Patrimonio de fecha 12 de mayo 2023, indicando que procede la devolución de la garantía antigua que asciende a 1.800,06 euros. Se adjunta con el informe copia de la antigua garantía.*

Decimotercero.- *Se emite informe favorable de intervención de fecha 25 de septiembre de 2023.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Febrero, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles puede ceder el uso de sus bienes demaniales a la Fundación IMDEA Energía de modo gratuito basado en los artículos 93.1 en conexión con el 137.4. a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que permite la cesión directa de bienes demaniales a cualquier persona jurídica perteneciente al sector público y en el artículo 93.4 de la Ley citada que permite las cesiones gratuitas cuando no llevan aparejada utilidad económica.

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero. - Dejar sin efecto el acuerdo 23/805 adoptado el 26 de diciembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local (Expte B026/PAT/2022/005) por el que se cedió el uso de 2.500m² de la parcela 7.1 del Sector PAU 5 de Móstoles Tecnológico a la Fundación IMDEA Energía, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Proceder a la devolución de la garantía de la concesión indicada en el punto anterior que asciende a 1.800,06 euros.

Tercero.- Aprobar la concesión demanial de 5.320m² de la parcela 7.1 del Sector PAU 5 de Móstoles Tecnológico, con número de inventario municipal INM0437, a favor de Fundación IMDEA Energía para la Instalación experimental de producción de hidrógeno en el marco del proyecto de investigación GREEN H2 CM.

Cuarto.- Aprobar el Pliego regulador de la concesión. La concesión tendrá una duración de 20 años desde la fecha de aprobación de los Pliegos y será de carácter gratuito. Deberá presentar una garantía de 11.523,12€. Las contraprestaciones (no dinerarias aunque valoradas económicoamnete) a las que se obliga la concesionaria son las siguientes:

I. Formación a técnicos municipales en temas relacionados sobre las nuevas tecnologías energéticas, mediante la organización de una jornada/seminario de un día con carácter anual.

II. Realización de acciones formativas para alumnos matriculados en los centros de enseñanzas medias o universitarias de Móstoles, con un mínimo de 6 estancias de estudiantes al año.

III. Asesoramiento a técnicos municipales en la gestión y justificación de fondos europeos y apoyo en temas de eficiencia energética, en coordinación con la Oficina Municipal de Rehabilitación Energética.



IV. Realización de jornadas de puertas abiertas dirigidas a institutos de bachillerato y FP de Móstoles a razón de 5 visitas al año.

V. Patrocinio de un premio a la mejor iniciativa empresarial en materia de eficiencia energética en Móstoles, encuadrado en la convocatoria anual que el Ayuntamiento realice entre el tejido empresarial local.

VI. Incorporación visible del logo municipal en los documentos relativos al proyecto que se desarrolla en los terrenos objeto de esta concesión demanial.

Acción	Descripción	Recursos	Coste
Formación técnicos municipales	1 jornada seminario de un día sobre tecnologías energéticas	Auditorio (1.000 €). Horas preparación 40 (4.000€). Horas impartición 10 (1.000€)	Total: 6.000€
Acciones formativas alumnos	6 estancias estudiantes al año	Supervisión, tutoría y mentorización por estudiante durante 3 meses (60 horas)	Total: 6.000€
Asesoramiento fondos europeos	Asesoramiento a demanda realizado por personal de gestión de proyectos europeos	Horas de consultoría hasta 40 horas	Total: 4.000€
Jornadas puertas abiertas	Visitas especialmente diseñadas para colegios e institutos	5 visitas de colegios o institutos (2 horas aproximadamente por visita 200€ auditorio, 300€ visita guiada laboratorios con investigadores de cada instalación, 100 € monitor de visita, total 600€)	Total: 3.000€
Premio patrocinado	Premio a la mejor iniciativa empresarial en materia de eficiencia energética en Móstoles	Premio establecido convocatoria pública	Total: 2.000€
Logo	Incorporación visible del logo municipal	Cartelería correspondiente	Total: 500€

Quinto.- El Ayuntamiento de Móstoles, en cualquier momento, podrá revocar la concesión, en virtud la aparición de nuevas necesidades organizativas y sin derecho a indemnización alguna.”

Sexto. - Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a los departamentos municipales competentes, así como al *Inventario Municipal de Bienes.*”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**11/ 602.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL CIRCO DE LA ALEGRÍA, EN LOS TERRENOS JUNTO A LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES.
EXPTE. B028-PAT-2023-008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B028-PAT-2023-008
Asunto Autorización de aprovechamiento especial de espacio público para la instalación del Circo Alegría en los terrenos junto a la Plaza de Toros de Móstoles (Parcela Catastral [REDACTED]) del 3 al 15 de octubre de 2023.
Solicitante Eventos y Espectáculos Alegría SL (B65456121)
Procedimiento. autorización de Uso
Fecha de iniciación 21 de agosto de 2023

*Examinado el procedimiento de referencia, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por orden de proceder de fecha 21 de agosto de 2023 del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se inicia el citado expediente

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de la parcela con nº de inventario municipal INM0440 ubicada en la Avenida de los Tulipanes s/n dentro del término municipal de Móstoles, y referencia catastral [REDACTED]

Tercero.- Dicha parcela se encuentre dentro del suelo urbano, como indica la ficha del Catastro, y su naturaleza es de carácter demanial, como indica el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Según instancia 2023/35848, del 4 de julio de 2023, [REDACTED], ([REDACTED]), en nombre y representación de Eventos y Espectáculos Alegría SL (B65456121)



solicita autorización para la instalación del Circo Alegría en el recinto ferial durante los días 17 de septiembre al 3 de octubre de 2023. Posteriormente, en escrito registrado el 28 de julio, plantea un cambio de ubicación a los terrenos situados junto a plaza de Toros el 10 de agosto, con número de registro REGAGE23e00054364185, se aporta la documentación necesaria para iniciar el trámite.

Posteriormente, mediante instancia registrada el 16 de agosto de 2023 (2023/43263), la mercantil interesada retrasa la instalación al periodo del 2 al 18 de octubre de 2023 y por instancias del 27 de septiembre, se modifica nuevamente al periodo del 2 al 15, reduciendo así mismo la superficie a ocupar.

Quinto.- Obra en el Expediente la siguiente documentación:

1. solicitud de autorización y aporte de documentación mediante instancias registradas el 4 y 28 de julio y 10 y 16 de agosto de 2023
2. copia de Póliza de seguros
3. Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa en vigor
4. Providencia de Inicio de expediente de autorización de fecha 21 de agosto de 2023
5. nota correo electrónico de Policía municipal de Móstoles
6. Informe Técnico de Patrimonio de fecha 21 de agosto de 2023
7. Informe de Patrimonio del 27 de septiembre según los datos modificados

Sexto.- El informe de Patrimonio de 21 de agosto de 2023 es favorable a la cesión del inmueble citado.

Séptimo.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica el 20 de septiembre de 2023

Octavo.- Se emite informe favorable de intervención en fecha 28 de septiembre de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Febrero, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Considerando, que en este caso, el uso de la citada parcela desde el 2 al 15 de octubre de 2023 es de corta duración además de realizarse la instalación con elementos desmontables y careciendo a fecha de hoy y a fecha de solicitud del uso adjudicado en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (comercial), con todo ello no podemos hablar de uso privativo sino especial, sometido a autorización sin concurrencia.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Autorizar a Eventos y Espectáculos Alegría SL (B65456121) para ocupar, instalar y utilizar la parcela con referencia catastral [REDACTED] junto a la Plaza de Toros para el desarrollo del Circo Alegría del 3 al 15 de octubre de 2023.

Antes del inicio de los trabajos de preparación deberán tenerse efectuados el pago 8000,00€ (ocho mil euros) en concepto de Tasa por uso de la vía pública, art. 11 Grupo 2, y 1.268,00€, como reserva de espacio de estacionamiento, art. 10 epígrafe B, así como el depósito de la fianza de 18.720,00€ (dieciocho mil setecientos veinte euros)

Segundo.- El autorizado deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación y con las obligaciones y condiciones técnicas fijadas en los respectivos informes. No se permite la conexión a redes infraestructurales municipales (agua, electricidad, alumbrado, etc).

En consecuencia, la instalación eléctrica temporal asociada al recinto temporal del Espectáculo de circo, debe cumplir las prescripciones de la Instrucción ITC-BT-034 del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 2002 y antes de su puesta en servicio, debe disponer del correspondiente Certificado de Instalación expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid u Organismo de Control autorizado en los términos previstos en el Art. 5.6 de la Instrucción ITC-BT-04 del citado Reglamento y Orden 9344/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en Baja Tensión.

La limpieza y mantenimiento de la zona a ocupar serán por cuenta de la entidad solicitante

Tercero.- El autorizado deberá presentar antes de la puesta en funcionamiento de la actividad la siguiente documentación:

1. dirección de montaje de la instalación y Certificado final de montaje de la instalación, firmados por técnico competente en la materia.
2. Boletín de la Instalación eléctrica.
3. Documento Justificativo del pago de tasas aplicadas por uso de dominio público (circa 8.000,00€ y 1.268€ por reserva de espacio para estacionamiento de vehículos) y del depósito de la fianza como garantía del buen estado final del bien ocupado (18.720,00€)

No se permitirá la apertura hasta la comprobación de los citados documentos y certificaciones.

Dado que los terrenos en que se instalará el circo cumplen funciones de estacionamiento disuasorio y complementario para los usuarios del Hospital Rey Juan Carlos y los vecinos del entorno, deberá delimitarse el espacio solicitado, de manera



que se haga compatible el estacionamiento tanto para los usuarios del hospital como para aquellos que acudan al espectáculo circense

Cuarto.- La Administración se reserva el derecho de revocar la autorización en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justifiquen. Así mismo se reserva el derecho de inspección (Art. 30 Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid)

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

PERSONAL

12/ 603.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y PATRIMONIO. EXPTE. P009/P/2023-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente núm. P009/P/2023-1

Asunto: Aprobación de las normas para la cobertura del puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de inicio: 25 de agosto de 2023

Examinado el procedimiento iniciado mediante Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Resultando que se hace preciso cubrir el puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 103 de la Constitución por los que se señalan como principios para el ingreso del personal en la administración Pública, los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre personal directivo profesional.

Considerando, el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero. - Aprobar las normas por las que se ha de regir el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles que se transcriben a continuación:

“NORMAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y PATRIMONIO, ADSCRITO A ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Es objeto del presente procedimiento la cobertura del puesto, incluido en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles, denominado Director/a General de Suelo y Patrimonio y adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

En el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se establece que el puesto de Director/a General podrá ser desempeñado por funcionarios de carrera de cualquiera de las administraciones públicas a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, y que excepcionalmente, en atención a las características del puesto directivo, el titular del mismo no necesitará reunir la condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de responsabilidad en la gestión pública o privada.



En virtud de lo establecido en las citadas normas, y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realiza la presente convocatoria, por la que se da publicidad a las normas que han de regir el procedimiento de cobertura del puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio, y se establece un plazo para la presentación de solicitudes de participación en dicho procedimiento.

1^a.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles.

2^a.- Características del puesto de trabajo y forma de cobertura.

El puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio se configura como un puesto de carácter directivo, que será designado y cesado libremente por el Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, entre personas que tengan la condición de empleados públicos al servicio de la Administración Local, funcionarios o laborales, o la de profesionales que ejerzan o hayan ejercido su actividad en ámbitos relacionados con las administraciones locales. Es un cargo profesional retribuido, sometido al régimen del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

3^a.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Podrán tomar parte en la convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser empleado público, funcionario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, o profesional que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.
- b) Acreditar un mínimo de 10 años de experiencia en el ámbito del planeamiento y desarrollo urbanístico.
- c) Título universitario de Licenciado en Arquitectura o Grado Universitario equivalente.
- d) No estar incursa en las causas de incompatibilidad o incapacidad para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Móstoles.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto.

Se valorarán, entre otros posibles, los conocimientos y la experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las administraciones locales, así como:

- Experiencia como arquitecto o asesor en materia de urbanismo en el ámbito de la Administración Local.
- Experiencia en redacción y desarrollo del Planeamiento de al menos 10 años (elaboración PGOU, POM, NNSS, PAUs, Planes Parciales, Proyectos de Urbanización, Proyectos de reparcelación, etc.).
- Experiencia en gestión y desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, bien en el ámbito de la administración o de la empresa privada.



- Experiencia dentro del ámbito del diseño urbano.
- Experiencia en la redacción de proyectos básicos y de ejecución de instalaciones y dotaciones públicas bien en el ámbito de la administración o de la empresa privada.
- Conocimientos o experiencia en la tramitación de Licencias.
- Experiencia en trabajos con el programa Revit (Bim).

4ª.- Solicitud: forma y plazo de presentación.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se realizará, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria. Esta documentación, podrá presentarse también de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante cumplimentación de la solicitud en el modelo oficial que podrá descargarse en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles y se acompañará de copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico [rlaborales@ayto-mostoles.es](mailto:raborales@ayto-mostoles.es) o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de doce a catorce horas.

Junto con la solicitud de participación se acompañará Currículum Vitae, y fotocopias de la documentación que acredite, como mínimo, lo siguiente:

- Títulos académicos y profesionales.
- Informe de Vida laboral.
- Copia de contratos de trabajo en puestos desempeñados tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
- Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5ª.- Nombramiento.

Recibidas las solicitudes de participación y la documentación correspondiente, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, se procederá a comprobar los requisitos exigidos y se remitirá todo el expediente al Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad para que, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, propongan al órgano competente la persona que ocupará por libre designación el puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio.”



Segundo: Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de Director/a General de Suelo y Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, mediante libre designación.

Tercero: Dar traslado para la publicación de las presentes normas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

13/ 604.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2023-083.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2023-083.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO – ORDEN DE PROCEDER.



- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 88.000,00 €.
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2023: 88.000,00 €, aplicación presupuestaria 2023 14 9331 22401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/2023000001503).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC DOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 88.000,00 €, Impuestos, arbitrios, aportaciones al consorcio y recargos incluidos; exento de IVA.
- Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 193.600,00 €, Impuestos arbitrios, aportaciones al consorcio y recargos incluidos; todo ello teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, las posibles modificaciones, la previsión sobre eventuales prórrogas y no incluyéndose el IVA, sobre cuya aplicación a la presente contratación existe, además, exención legal.
- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 3 de diciembre de 2023 o desplegar efectos antes de dicha fecha.
La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.

Se prevé la posibilidad de prórrogas, una o varias, siempre que aislada o conjuntamente no superen dichas prórrogas el plazo de un año, y ello con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158 y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Tercero. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarto. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, (Expte. C/068/CON/2023-083), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 88.000,00 €, Impuestos, arbitrios, aportaciones al consorcio y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; (EXENTO DE IVA).

Dicho gasto se imputará, según la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2023: 88.000,00 €, contra la aplicación presupuestaria 2023 14 9331 22401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/2023000001503).

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 605.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS EN LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C087/CON/2023/060 (C/048/CON/2020-163N SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga	C087/CON/2023/060
Expediente nº	C/048/CON/2020-163N SARA
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	MIXTO.
Objeto:	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS EN LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (S.A.R.A.)
Interesado	Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)
Procedimiento:	Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación:	04/04/2023

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 2/776, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS EN LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expte. C/048/CON/2020-163N SARA a la mercantil OCEAN POOL SERVICE, S.L., (CIF: B83452284), por importe máximo, para los dos años de duración del contrato, de 537.000 €, más la cantidad de 112.770 € en concepto de IVA y, de acuerdo con los siguientes criterios que constan en su proposición:



1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: 20% (veinte por ciento).
2. Mantenimiento Correctivo con presupuesto: 10% (diez por ciento).
3. Mejora del tiempo de respuesta del aviso normal: máximo de seis horas.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 12 de noviembre de 2021.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la empresa
- Informe Técnico
- Propuesta del servicio
- Documentos contables:
 - RC 2/20230000000946 para el ejercicio 2023
 - RC presupuesto futuro 2/20230000000947 para el ejercicio 2024-2026.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: mixto.
- Tramitación: ORDINARIA

Cuarto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de cinco años.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 28 de febrero de 2023, muestra su disposición a prorrogar por tres años más el citado contrato.

Por su parte, la Responsable del Contrato en informe separado de fecha 02 de marzo de 2023, propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de tres años para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2023 hasta el 11 de noviembre del 2026.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga (C/087/CON/2023/060) del contrato administrativo de MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS EN LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expte. C/048/CON/2020-163N SARA a la mercantil OCEAN POOL SERVICE, S.L., (CIF: B83452284), para los tres años de duración de la prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 12 de



noviembre de 2023 y el 11 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), por un importe máximo de 974.655 €, que se corresponden de 805.500 €, más la cantidad de 169.155 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) (IVA Incluido), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada consistente en:

1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: 20% (veinte por ciento).
2. Mantenimiento Correctivo con presupuesto: 10% (diez por ciento).
3. Mejora del tiempo de respuesta del aviso normal: máximo de seis horas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 974.655,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2023, corresponde la cantidad de 8.684,46 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 40-9228-22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2023000000946).

Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 324.885,00 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (R.C. Nº 2/2023000000947).

Por lo que respecta al año 2025, corresponderá la cantidad máxima de 324.885,00 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (R.C. Nº 2/2023000000947).

Por lo que respecta al año 2026, corresponderá la cantidad máxima de 316.200,54 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (R.C. Nº 2/2023000000947)

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 606.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023-084 (C/050/CON/2021-064 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala



Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2023-084
Expediente nº C050/CON/2021-064 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)
Procedimiento: Primera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 19/805, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2021, se adjudicó el servicio de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-064 S.A.R.A) a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF: A78066487), por un importe de 503.383,18 €, más 90.616,82 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que aislada o conjuntamente no superen el plazo inicial de dos años, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta, donde se expresaba lo siguiente:

"Porcentaje de baja única, aplicable al presupuesto base de licitación del concepto "limpieza y conservación de fuentes" (cláusula 14.a.1 del pliego de cláusulas administrativas articulares) dieciséis por ciento (16,00 %) y porcentajes de baja, aplicables a los distintos cuadros de precios que a continuación se reseñan (cláusula 14.a.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares):

- Cuadros de precios unitarios contenidos en el correspondiente anexo del ppt quince por ciento (15,00 %)
- Base de precios centro (base de datos de la construcción editada por el gabinete técnico del colegio oficial de aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación de Guadalajara) veinticinco por ciento (25 %)
- Base de precios de Madrid (cuadro de precios de los proyectos de urbanización y de edificación del ayuntamiento de Madrid) veinticinco por ciento (25 %)



- Precios según catálogo veinticinco por ciento (25 %)"

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 5 de noviembre de 2021.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de celebración de prórroga por parte del servicio promotor de la contratación de 8 de marzo de 2023.
- Escrito de la adjudicataria de aceptación de la prórroga en los términos previstos, de 28 de abril de 2023.
- Providencia de inicio
- Informe Técnico sobre la aprobación de la prórroga.
- Documentación contable e informe de reparto de anualidades 2023-2024
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Cuarto - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado."

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las



modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de formalización de “prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.”

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por el Jefe de servicio de Parques y Jardines de 8 de marzo de 2023, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 28 de abril de 2023. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 5 de noviembre de 2023 al 4 de noviembre de 2024.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico de la Técnica de Parques y Jardines, en el que, en lo que aquí interesa, se hace constar lo siguiente:

“...actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el normal funcionamiento y la seguridad en las fuentes ornamentales. Este Servicio técnico consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato [...] así mismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por LICUAS, S.A. en la LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato...”

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 245.454,55 €, más 51.545,45 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

La prórroga tendrá una duración de un año, en el periodo comprendido 5 de noviembre de 2023 al 4 de noviembre de 2024. La duración total del contrato, incluida la prórroga, alcanzará los 3 años de duración.



V.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la primera prórroga del contrato del SERVICIO LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-064 S.A.R.A) con la mercantil LICUAS, S.A. (CIF: A78066487), por un importe de 297.000,00 € que se corresponde con un principal de 245.454,55 €, más 51.545,45 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por un año de duración, para el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2023 al 4 de noviembre de 2024, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 297.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-22722 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito que obra en el expediente (R.C. 2/2023000001236) que consigna 21.156,16 €.

La realización de gastos para el 2024 conforme a la retención de crédito de presupuestos futuros que obra en el expediente (R.C. 2/2023000001237) y consigna 275.843,84 €, quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 607.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL



**COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS”. EXPTE.
CON/2023-031 (C/035/CON/2021-034).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-031
Expediente nº: C/035/CON/2021-034
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS”
Interesado: Concejalía de Deportes
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 6

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/664 adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD CRITERIOS
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 1.378.999,99 € para las doce semanas de duración del contrato, 1.139.666,41 € en concepto de principal y 239.330,58 € en concepto de IVA.
- **Valor estimado:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 1.139.666,41 €.



- **Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será de DOCE SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga. Así mismo, el inicio de la obra está prevista en el segundo trimestre del 2022 y su total ejecución durante el año 2022.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/987, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS REMODELACION DE LOS CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (Expte. C/035/CON/2021-034) a UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS. (CIF: U-678000748), por un importe total de 1.090.321,72 € IVA excluido, para las OCHO SEMANAS de duración del contrato (al haberse tenido en cuenta la reducción del plazo en cuatro semanas, ofertada por la adjudicataria), a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 20 de diciembre de 2021.

Quinto. - Iniciadas las obras y suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 23 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 6 las mismas ejecutadas a fecha 30 de diciembre de 2022, resultante de la factura núm. 22.006 de 11 de enero de 2023, emitida por la UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF U-678000748), por importe de 5.988,82 €, IVA incluido.

Sexto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N º 6, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Servicio técnico municipal y el contratista;
- Informe técnico de conformidad.
- Informe Técnico de 14 de abril de 2023
- Facturas núm. 22.006 de 11 de enero de 2023, emitidas por la adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000000770), sin firma del DG de presupuestos.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.



Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27^a.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 6 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la adjudicataria UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF U-678000748), por importe de 5.988,82



€, I.V.A. incluido (factura nº 22.006 de 11 de enero de 2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 5.988,82 €, I.V.A incluido ((factura nº 22.006 de 11 de enero de 2023), emitida por la mercantil adjudicataria UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF U-678000748).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 608.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A RAMON Y CONCHI, S.A., COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 1. EXPTE. C/092/CON/2022-196.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente:	C/092/CON/2022-196 LOTE 1
Asunto:	IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A RAMON Y CONCHI, S.A., CIF A28970614, COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 1 (Conservación de aseos). EXPTE. C002/CON/2022-009
Interesado	Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.)
Procedimiento:	Inicio de imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 3/456, por el que se adjudicaba, por el procedimiento abierto simplificado, el LOTE 1 del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. EXPTE. C/002/CON/2022-009, a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de 153.188,96 €, más 32.169,68 € de IVA que hace un total de 185.358,64 €, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en el de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT).

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 16 de junio de 2022.

Segundo. - Con fecha 20 de diciembre de 2022, se ha emitido por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren distintas "deficiencias" o incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, en lo que al desarrollo y organización de las actividades se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal, respecto de la conclusión:

"(...)

CONCLUSIONES

Bajo estas premisas la finalidad de este informe es comunicar que el adjudicatario del contrato RAMÓN Y CONCHI, S.A. con NIF A28970614, no ha cumplido las condiciones relacionadas en el informe elaborado por el Responsable del Contrato.

Estas deficiencias que debieron ser subsanadas han supuesto numerosos inconvenientes y dificultades en el desarrollo de las actividades. Por esta razón las graduaciones de los incumplimientos se consideran graves y muy graves, sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación, proponiendo las siguientes penalizaciones:

A tenor de la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas para la realización y desarrollo DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 1 se proponen las siguientes penalidades:

INCUMPLIMIENTO GRAVE. RETRASO EN LA ENTREGA DEL CRONOGRAMA.

3% s/153.188,96 € = 4.595,67 €

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. FALTA DE MEDIOS HUMANOS O MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

5% s/153.188,96 € = 7.659,49 €

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS STM. (Cuaderno de firmas)

5% s/153.188,96 € = 7.659,49 €



INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

5% s/153.188,96 € = 7.659,49 €

O bien “Una penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.”

Penalidad diaria: $1,2 \times 153,19 = 183,83 \text{ €/día} \times 71 \text{ días hábiles} = 13.051,78 \text{ €(sic)}$

Según la cláusula 28^a del PCAP “la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista”

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se califican en su conjunto como muy graves y graves se subsume en los siguientes apartados previstos en dicha Cláusula:

- La falta de todos y cada uno de los medios materiales y humanos establecidos en el PPT como mínimos o de los ofertados por la empresa.
- El retraso en la finalización de las obras a ejecutar, según los plazos establecidos en los cronogramas o planificación de las obras ya aprobados, salvo causas de fuerza mayor. En ningún caso se considerará fuerza mayor la falta de personal propio o de las empresas subcontratadas por la adjudicataria, ni el retraso en el suministro de materiales por causas imputables al contratista.
- El retraso en la aportación cualquier documentación solicitada por los STM y/o la Dirección facultativa en los plazos y forma determinados en los Pliegos del presente Contrato. (Actas de órdenes y Asistencia, Libro de Incidencias, etc.)
- El retraso en la entrega del cronograma de obras en condiciones de ser aprobado.

Segundo.- Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe



como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe total de 32.966,26 €., IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves/graves, a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A con NIF A-28970614 en relación con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 1 (Conservación de aseos). EXPTE. C002/CON/2022-009. en aplicación de lo establecido en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 609.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A RAMON Y CONCHI, S.A., COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 2. EXPTE. C/092/CON/2022-196.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y



Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente:	C/092/CON/2022-196 LOTE 2
Asunto:	IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A RAMON Y CONCHI, S.A., CIF A28970614, COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 2 (Conservación de aseos). EXPTE. C/002/CON/2022-009
Interesado	Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.)
Procedimiento:	Inicio de imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 4/457, por el que se adjudicaba, por el procedimiento abierto simplificado, el LOTE 2 del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. EXPTE. C/002/CON/2022-009, a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de 125.533,94 €, más 26.362,13 € de IVA que hace un total de 151.896,07 €, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en el de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT).

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 16 de junio de 2022.

Segundo. - Con fecha 20 de diciembre de 2022, se ha emitido por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren distintas "deficiencias" o incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, en lo que al desarrollo y organización de las actividades se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

"(...)

CONCLUSIONES

Bajo estas premisas la finalidad de este informe es comunicar que el adjudicatario del contrato RAMÓN Y CONCHI, S.A. con NIF A28970614, no ha cumplido las condiciones relacionadas en el informe elaborado por el Responsable del Contrato



Estas deficiencias que debieron ser subsanadas han supuesto numerosos inconvenientes y dificultades en el desarrollo de las actividades. Por esta razón las graduaciones de los incumplimientos se consideran graves y muy graves, sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación, proponiendo las siguientes penalizaciones:

A tenor de la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas para la realización y desarrollo DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 2 se proponen las siguientes penalidades:

INCUMPLIMIENTO GRAVE. RETRASO EN LA ENTREGA DEL CRONOGRAMA.
3% s/125.533,94 € = 3.766,02 €

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. FALTA DE MEDIOS HUMANOS O MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
5% s/125.533,94 € = 6.276,70 €

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS STM. (Cuaderno de firmas)
5% s/125.533,94 € = 6.276,70 €

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.
5% s/125.533,94 € = 6.276,70 €

O bien “Una penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.”

Penalidad diaria: $1,2 \times 125,53 = 150,64 \text{ €/día} \times 71 \text{ días hábiles} = 10.645,49 \text{ €}$

Según la cláusula 28^a del PCAP “la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista”

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se califican en su conjunto como muy graves y graves se subsume en los siguientes apartados previstos en dicha Cláusula:

- La falta de todos y cada uno de los medios materiales y humanos establecidos en el PPT como mínimos o de los ofertados por la empresa.
- El retraso en la finalización de las obras a ejecutar, según los plazos establecidos en los cronogramas o planificación de las obras ya aprobados, salvo causas de fuerza mayor. En ningún caso se considerará fuerza mayor la falta de personal propio o de las empresas subcontratadas por la adjudicataria, ni el retraso en el suministro de materiales por causas imputables al



contratista.

- *El retraso en la aportación cualquier documentación solicitada por los STM y/o la Dirección facultativa en los plazos y forma determinados en los Pliegos del presente Contrato. (Actas de órdenes y Asistencia, Libro de Incidencias, etc.)*
- *El retraso en la entrega del cronograma de obras en condiciones de ser aprobado.*

Segundo.- Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 27.014,90€., IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves/graves, a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A con NIF A-28970614 en relación con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 2 (Conservación de aseos). EXPTE. C002/CON/2022-009. en aplicación de lo establecido en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 610.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A RAMON Y CONCHI, S.A., COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 3. EXPTE. C/092/CON/2022-196.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente:	C/092/CON/2022-196. LOTE 3
Asunto:	IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A RAMON Y CONCHI, S.A., CIF A28970614, COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 3 (Conservación de aseos). EXPTE. C002/CON/2022-009
Interesado	Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.)
Procedimiento:	Inicio imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 5/458, por el que se adjudicaba, por el procedimiento abierto simplificado, el LOTE 1 del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. EXPTE. C/002/CON/2022-009, a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de



112.031,10 €, más 23.526,53 € de IVA que hace un total de 135.557,63 €, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en el de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT).

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 16 de junio de 2022.

Segundo. - Con fecha 20 de diciembre de 2022, se ha emitido por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren distintas “deficiencias” o incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, en lo que al desarrollo y organización de las actividades se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

CONCLUSIONES

Bajo estas premisas la finalidad de este informe es comunicar que el adjudicatario del contrato RAMÓN Y CONCHI, S.A. con NIF A28970614, no ha cumplido las condiciones relacionadas en el informe elaborado por el Responsable del Contrato

Estas deficiencias que debieron ser subsanadas han supuesto numerosos inconvenientes y dificultades en el desarrollo de las actividades. Por esta razón las graduaciones de los incumplimientos se consideran graves y muy graves, sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación, proponiendo las siguientes penalizaciones:

A tenor de la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas para la realización y desarrollo DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 3 se proponen las siguientes penalidades:

INCUMPLIMIENTO GRAVE. RETRASO EN LA ENTREGA DEL CRONOGRAMA.
3% s/112.031,10 € = 3.360,93 €

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. FALTA DE MEDIOS HUMANOS O MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
5% s/112.031,10 € = 5.601,56 €

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS STM. (Cuaderno de firmas)
5% s/112.031,10 € = 5.601,56 €

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.
5% s/112.031,10 € = 5.601,56 €

O bien “Una penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.”

Penalidad diaria: 1,2 x 112,03 = 134,44 €/día x 45 días hábiles = 6.049,62 €

Según la cláusula 28^a del PCAP “la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista”



Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se califican en su conjunto como muy graves y graves se subsume en los siguientes apartados previstos en dicha Cláusula:

- La falta de todos y cada uno de los medios materiales y humanos establecidos en el PPT como mínimos o de los ofertados por la empresa.
- El retraso en la finalización de las obras a ejecutar, según los plazos establecidos en los cronogramas o planificación de las obras ya aprobados, salvo causas de fuerza mayor. En ningún caso se considerará fuerza mayor la falta de personal propio o de las empresas subcontratadas por la adjudicataria, ni el retraso en el suministro de materiales por causas imputables al contratista.
- El retraso en la aportación cualquier documentación solicitada por los STM y/o la Dirección facultativa en los plazos y forma determinados en los Pliegos del presente Contrato. (Actas de órdenes y Asistencia, Libro de Incidencias, etc.)
- El retraso en la entrega del cronograma de obras en condiciones de ser aprobado.

Segundo.- Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 20.613,66 €., IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves/graves, a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A con NIF A-28970614 en relación con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10. LOTE 3 (Conservación de aseos). EXPTE. C002/CON/2022-009. en aplicación de lo establecido en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 611.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL DECRETO NÚM. 3066/22 DE LA ALCALDESA, DE 25 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE “RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. LOTES 1 A 6”. EXPTE. C037/CON/2022-040R.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de error detectado en el Decreto Núm. 3066/22 de la ALCALDESA, adoptado en sesión celebrada el 25 de agosto de 2022, relativo a la ADJUDICACIÓN del contrato mixto



RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. Expte. C037/CON/2022-040R, con la mercantil CONTENUR SL (CIF: B82806738).

Procedimiento: Corrección de error material. LOTE 2

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por el Departamento de Contratación se han detectado en el Decreto de referencia la existencia de errores materiales relativos a las cantidades consignadas en Disposición del gasto, que a continuación se describe:

En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto tercero:

donde dice: “por un importe total de 471.600,00 € mas 99.036 € en concepto de IVA “

debe decir: “por un importe total de 491.322,32 €, más 103.177,69 € en concepto de IVA”

Segunda. - No es preceptivo el informe de Intervención porque no se modifican cantidades.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos en tanto: consisten en la transcripción cifras erróneas que pueden apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo; son claros y no requieren de interpretaciones jurídicas y no alteran el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, han de calificarse como materiales, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

III.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, lo anterior, en el presente procedimiento ha de tenerse en cuenta el Acuerdo Núm. 2/634, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, sobre determinación del ejercicio de las atribuciones municipales,



durante el período vacacional correspondiente al mes de agosto de 2022, en virtud del cual se delega temporalmente a favor de la Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local, susceptibles de delegación. Es por ello que el acto administrativo de la Adjudicación se realiza en el marco de este acuerdo Núm. 2/634.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Decreto 3066/22 de Alcaldesa, adoptado el 25 de agosto de 2022, relativo a la ADJUDICACIÓN del contrato mixto RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. Expte. C037/CON/2022-040R, con la mercantil CONTENUR SL (CIF: B82806738), LOTE 2 en lo siguiente:

En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto tercero:

donde dice: "por un importe total de 471.600,00 € mas 99.036 € en concepto de IVA "

debe decir: "por un importe total de 491.322,32 €, más 103.177,69 € en concepto de IVA"

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 612.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO ACUERDO NÚM. 19/685 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE "RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. LOTES 1 A 6". EXpte. C037/CON/2022-040R.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 19/685 de la Junta de gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 30 de agosto de 2022, relativo a la ADJUDICACION del contrato mixto RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. Expte. C037/CON/2022-040R, con la mercantil CONTENUR SL (CIF: B82806738).

Procedimiento: Corrección de error material. LOTE 3

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. Por el Departamento de Contratación se han detectado en el Acuerdo de referencia la existencia de errores materiales relativos a las cantidades consignadas en Disposición del gasto, que a continuación se describe:

En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto tercero:

donde dice: "por un importe total de 471.600 € mas 99.036 € en concepto de IVA "

debe decir: "por un importe total de 497.107,44 €, mas 104.392,56 € en concepto de IVA"

Segunda. - No es preceptivo el informe de Intervención porque no se modifican cantidades.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos en tanto: consisten en la transcripción cifras erróneas que pueden apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo; son claros y no requieren de interpretaciones jurídicas y no alteran el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, han de calificarse como materiales, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



III.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo de adjudicación 19/685 de la Junta de gobierno Local, adoptado el 30 de agosto de 2022, relativo a la ADJUDICACIÓN del contrato mixto RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. Expte.C037/CON/2022-040R, LOTE 3, con la mercantil CONTENUR SL (CIF: B82806738) en lo siguiente:

En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto tercero:

donde dice: "por un importe total de 471.600 € mas 99.036 € en concepto de IVA "

debe decir: "por un importe total de 497.107,44 €, más 104.392,56 € en concepto de IVA"

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 613.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A TRAUXIA S.A. POR LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES, LOTE 10. EXPTE. C/002/CON/2019-0123.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/002/CON/2019-0123.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	OBRAS.
Objeto:	OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES, LOTE 10.
Interesado	EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 17 de abril de 2020, adoptó, entre otros, Acuerdo Núm. 2/163, de aprobación del expediente de contratación junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), así como la autorización del gasto y la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - El Sr. Alcalde, por sustitución, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2964/2020, de fecha 4 de agosto de 2020, adjudicó el LOTE 10 del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, a la mercantil TRAUXIA, S.A., CIF A-84465749.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 7 de agosto de 2020.

Quinto. - Obra en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 11 de mayo de 2023 y Acta de Recepción de obra lote 10, de fecha 6 de noviembre de 2020, los cuales se informan favorablemente. Asimismo, consta en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 16 de junio de 2023, en el que se acredita que el nº se seguro de caución 1003774, registrado con número 20-3311, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto. - Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria TRAUXIA, S.A., con CIF número A-84465749, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 10.887,80 €, mediante seguro de caución emitido



por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., número 1003774, y registrado con el número 20-3311 en la Tesorería Municipal, el 3 de agosto de 2020.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Técnico de Intervención de fecha 31 de julio de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, 210 y 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil TRAUXIA S.A., con CIF número A-84465749, entidad adjudicataria del expediente de contratación de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES. LOTE 10. EXPTE. C/002/CON/2019-0123.

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 108.878,06 € más 22.864,39 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del seguro de caución emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., con CIF A-8446749, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo con número es 1003774, y se encuentra registrado en la Tesorería Municipal registrado con el nº 20-3311 en la Tesorería Municipal el 3 de agosto de 2020, por importe de 10.887,80 €.

Cuarto. - Devolver el seguro de caución por importe de 10.887,80 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

23/ 614.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUOTAS DE ALUMNOS EN ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS, PARA EL CURSO 2023/2024. EXPTE K02 PATRONATO EEII 2023/050.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Esta propuesta está referida al establecimiento de cuotas en Escuelas Infantiles y Casas de Niños y se enmarca en los compromisos firmados entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo acordado en el Convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Móstoles, según lo expuesto en la Cláusula Tercera, sobre funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil y con el fin de canalizar el desarrollo de todas las actuaciones propuestas en este convenio, es preciso acordar y aprobar las cuotas en las Escuelas Infantiles y en Casas de Niños Municipales para el curso 2023/2024.

Expediente Nº	K02 PATRONATO EEII 2023/050
Asunto	Aprobación de cuotas de alumnos en Escuelas Infantiles y Casas de Niños para el curso 2023/2024
Interesado	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid
Procedimiento	Elevación al CONSEJO DEL PATRONATO, para su posterior aprobación, si procede, en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de las cuotas de los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de este Ayuntamiento durante el curso 2023/2024
Fecha de iniciación	26/06/2023

Las cuotas que se proponen aprobar son las que ha dictado la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid según los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por Resolución de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial por la que se dictan instrucciones de la gestión de cuotas en escuelas infantiles y en casas de niños de la red de centros públicos de educación infantil de la Comunidad de Madrid para el curso 2023/2024 se han aprobado los siguientes precios públicos:



1. *En el caso del servicio de ampliación de horario, que tiene carácter voluntario para las familias y cuya necesidad debe ser específicamente justificada, las familias que lo utilicen abonarán el precio público establecido para dicho servicio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, y es de 10,83 €/mes por cada media hora o fracción.*
2. *La cuota de comedor es la establecida en la Orden 1976/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor en la red de centros públicos de educación infantil de la Comunidad de Madrid, y es de 96 €/mes.*
3. *Los usuarios de comedor escolar y de horario ampliado en casas de niños abonarán las cuotas de comedor y de horario ampliado correspondientes a las escuelas de educación infantil.*
4. *Los alumnos de las escuelas infantiles y de casas de niños que hagan uso del servicio de comedor podrán ser beneficiarios de becas para comedor escolar. Para ello deberán participar y resultar beneficiarios en la convocatoria pública regulada por la Orden 1891/2023, de 29 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar durante el período lectivo del curso 2023-2024.*

Segundo. - Se emite informe técnico en fecha 7 de julio de 2023 y memoria económico-financiera de 10 de julio de 2023.

Tercero. - En el Consejo del Patronato celebrado el día 7 de septiembre de 2023, se aprobó la propuesta de elevación al órgano competente para la aprobación de las cuotas para los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños municipales durante el curso 2023/2024.

Cuarto. - Se emite informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 20 de septiembre de 2023.

Quinto. - Se emite dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos en fecha 28 de septiembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales de Móstoles, como centros pertenecientes a la Red Pública de centros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos, han de ajustar las cuotas desde septiembre/2023, en virtud del acuerdo de colaboración suscrito en materia de Educación Infantil siguiente:

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008),



Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar las cuotas que deberán abonar las familias usuarias de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales, de conformidad con los términos e importes fijados en la Resolución de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial por la que se dictan instrucciones de la gestión de cuotas en escuelas infantiles y en casas de niños de la red de centros públicos de educación infantil de la Comunidad de Madrid para el curso 2023/2024.”

-ANEXO-

PRECIOS PÚBLICOS
Curso 2023/2024

Escuelas Infantiles

CUOTAS	<u>Curso</u> <u>2023-2024</u>
ESCOLARIDAD	Gratuita
HORARIO AMPLIADO (1/2 h. o fracción)	10,83€

Casas de Niños

CUOTAS	<u>Curso</u> <u>2023-2024</u>
ESCOLARIDAD	Gratuita

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 615.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO 2/548 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS PROYECTOS “COLONIAS URBANAS; AUXILIARES-CUIDAMOS; SAL PARA EL VERANO Y ESPACIO DE CONCILIACIÓN” DENTRO DEL PROGRAMA PLAN CORRESPONSABLE 2023 DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 2/548 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2023, relativo a la aceptación de la subvención de la Comunidad de Madrid para los proyectos "Colonias Urbanas; Auxiliares – Cuidamós; Sal para el verano y Espacio de Conciliación" dentro del Programa Plan Corresponsable 2023 de la Comunidad de Madrid

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por el Área de Educación se han detectado en el acuerdo de referencia la existencia de errores materiales relativos a la denominación de los programas:

1º) En el Asunto:

donde dice: "Auxiliares - Conciliamós".

debe decir: "Auxiliares - Cuidamós".

En el último párrafo de la primera página, una vez identificado el expediente de referencia:

donde dice: "Auxiliares - Conciliamós".

debe decir: "Auxiliares - Cuidamós".

2º) En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto primero:

donde dice: "Auxiliares - Conciliamós".

debe decir: "Auxiliares - Cuidamós." .

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos en tanto: consisten en la denominación errónea del programa referido que pueden apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo; son claros y no requieren de interpretaciones jurídicas y no alteran el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, han de calificarse como materiales, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento*

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 2/548 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2023, relativo a la aceptación de la subvención de la Comunidad de Madrid para los proyectos “Colonias Urbanas; Auxiliares – Cuidamós; Sal para el verano y Espacio de Conciliación” dentro del Programa Plan Corresponsable 2023 de la Comunidad de Madrid, en lo siguiente:

1º) En el Asunto:

donde dice: “Auxiliares - Conciliamós”.

debe decir: “Auxiliares - Cuidamós”.

En el último párrafo de la primera página, una vez identificado el expediente de referencia:

donde dice: “Auxiliares - Conciliamós”.

debe decir: “Auxiliares - Cuidamós”.

2º) En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto primero:

donde dice: “Auxiliares - Conciliamós”.

debe decir: “Auxiliares - Cuidamós.”.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la Comunidad de Madrid, y a los Departamentos Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

25/ 616.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2023. EXPTE. SP-017/PC/2023-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº	SP-017/PC/2023-01
Asunto	Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2023.
Interesado	Entidades Ciudadanas de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento	Aprobación Convocatoria de Subvenciones
Fecha de iniciación	31 de agosto de 2023

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones a Entidades Ciudadanas de Vecinos correspondiente al año 2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.



Tercero Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto Resultando que con fecha 31 de agosto de 2023, el Concejal de Participación Ciudadana firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2023, de conformidad con las Bases Generales reguladoras de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2019, con el Título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Móstoles (J.G.L. 31-01-2023) y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto Resultando que constituye el objeto de la Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Participación Vecinal, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.

Sexto Resultando que la Convocatoria se dirige a entidades ciudadanas de vecinos sin fines de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con un año de antigüedad como mínimo, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

Séptimo Resultando que las subvenciones que se concedan al amparo de esta Convocatoria, se imputarán al Programa y Partida del área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Participación Ciudadana 51-9242-489.05 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023, cuyo importe destinado a este fin asciende a 82.241,- € (RC 2023/1803).

Octavo Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 1 de septiembre de 2023, el Informe jurídico de la Asesoría Jurídica V-55/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, y el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, todos en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023, regulador de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.



Cuarto Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023.

Quinto Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019 (BOCM 05-03-2019)

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la Convocatoria pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, ejercicio 2023, de conformidad con las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2019, y con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 82.241,- € con cargo al RC 2023/1803.

Tercero. - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

26/ 617.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023”. EXPTE. C/048/CON/2023-051.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D.



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C/048/CON/2023-051
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	CONTRATACIÓN DE LA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023”.
Interesado	Concejalía de Educación y Festejos (Extinta Concejalía de Educación y Juventud).
Procedimiento:	Adecuación de anualidades y adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/260, adoptado en sesión celebrada el 03 de mayo de 2023, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato:	Servicios. Contrato administrativo
Procedimiento:	Abierto con pluralidad de criterios
Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto	De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el
Base de licitación	Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para el año de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 95.159,92 €, incluyendo la cantidad de 16.515,36 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%).



Valor estimado	157.289,12 €
Duración	<i>El plazo de duración del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 1 de septiembre de 2023 o desplegar efectos antes de dicha fecha.</i>
	<i>Durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo a los Pliegos.</i>
	<i>El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP</i>

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 9 de mayo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. IMAGINA BIENESTAR, S.L.
2. JUST GAME GAMIFICACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA, S.L

Cuarto. –Con fecha 13 de junio de 2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que, visto el informe del Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, fechado el 1 de junio de 2023, se acordó por unanimidad de los miembros admitir, en el procedimiento de referencia a las mercantiles IMAGINA BIENESTAR, S.L. y JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L.

Quinto. - Con fecha 20 de junio de 2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que, por mayoría de los miembros, acordaron tomar en consideración y, en consecuencia, hacer suyo el informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que requieren un juicio de valor) suscrito por la Técnica de Juventud, fechado el 13 de junio de 2023, al que se realiza una remisión “in alliunde” de su contenido por encontrarse en el expediente y que, en lo que aquí interesa, concluye:

En resumen, la puntuación final otorgada a las dos entidades licitantes es la siguiente:

- “1. La mercantil JUST GAME S.L ha obtenido una puntuación de 33.5 puntos sobre los 40 puntos del puntaje máximo que se podría obtener bajo este criterio de adjudicación para la obtención del resultado final.
2. La mercantil IMAGINA BIENESTAR S.L ha obtenido una puntuación de 5 puntos sobre los 40 puntos del puntaje máximo que se podría obtener bajo este criterio de adjudicación para la obtención del resultado final”.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en su sesión de 4 de julio de 2023, acordó, por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el Informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica), emitido por la Técnica de Juventud de fecha 29 de junio de 2023, al que se realiza una remisión “in alliunde” de su contenido por encontrarse en el expediente y que, en lo que aquí interesa, concluye:

“Una vez recibida la documentación por parte del Departamento de contratación, se procede a la lectura del mismo referente al sobre nº 3 de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Prescripciones técnicas, que dice literalmente:



(...)

La distribución de puntos, según lo establecido en la cláusula 15 del PCAP y la fórmula anterior es la siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
JUST GAME. S.L	69.121,00 €	40,4
IMAGINA BIENESTAR S.L	64.500,00 €	60

Al objeto de obtener la puntuación final de cada licitador, seguidamente se suman la puntuación obtenida de los Criterios de Adjudicación a valorar, siendo el resultado el siguiente:

LICITADOR	SOBRE N°2: JUICIO DE VALOR	SOBRE N°3 OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
JUST GAME. S.L	33,5	40,4	73,9
IMAGINA BIENESTAR S.L	5	60	65

ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

[...]

A la vista de lo anterior se propone a la mercantil JUST GAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA S.L. por un importe de 69.121 € más 14.515,41 € correspondiente al 21 % de IVA lo que hace un total de: 83.636,41 €, para el desarrollo del contrato denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023” según expediente de contratación C/048/CON/2023-051”.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, su toma en consideración y previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitante JUST GAME, GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., según lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la oferta presentada.

Séptimo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, y mediante Decreto de nº 2959/2023 de 7 de julio de 2023 de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 11 de julio de 2023, requerimiento a la mercantil JUST GAME, GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de medios materiales y personales que específicamente deba adscribir, en su caso, a la ejecución del contrato y de haber



constituido la garantía definitiva por importe de 3.456,05 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por la Técnico de Juventud y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad accidental, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (acuerdo nº 7/260 de 3 de mayo de 2023), asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Décimo. - Con fecha 28 de septiembre de 2023 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil JUST GAME, GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L procede, tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar, con las anotaciones contables que procedan, las anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

Anualidad	Importe
2023	22.003,04 €
2024	73.156,88 €

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023” (Expediente C/048/CON/2023-051), a la mercantil JUST GAME, GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., (CIF. B88261425), por un importe máximo de 69.121,00 €, más 14.515,41 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 83.636,41 €, para el plazo de duración del contrato de un año desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

DESGLOSE DEL PRECIO OFERTADO, PRECIOS POR ACTIVIDADES Y A PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS		B
	CONCEPTOS INTEGRANTES DE LA CAMPAÑA (2)	(1) PRECIOS (€) UNITARIOS POR TALLER, ACCIÓN O ACTIVIDAD
1	a) Coordinación general y seguimiento de la Campaña	31.500,00
2	b) 150 Talleres de Sensibilización en IESs. (Precio Unitario de la fila 3 multiplicado por 150 Talleres)	13.200,00
3	Precio Unitario por Taller (150 Talleres) de Sensibilización en IES	88,00
4	c) 100 Talleres de protección a la infancia en CEIPs. (Precio Unitario de la fila 5 por 100 Talleres)	8.400,00
5	Precio Unitario por Taller (100 Talleres) de protección a la infancia en CEIP	84,00
6	d) 6 Talleres Plenarios de Sensibilización (Resultado de sumar, al resultado de multiplicar el Precio Unitario de la fila 7 por 3 talleres, el resultado de multiplicar el Precio Unitario de la fila 8 por 3 talleres)	2.250,00
7	Precio Unitario por Taller (3 Talleres) Plenario Familias	350,00
8	Precio Unitario por Taller (3 Talleres) Plenario Agentes sociales y profesionales	400,00
9	e) Acciones de Dinamización del Entorno web (Resultado de sumar, al resultado de multiplicar el Precio Unitario de la fila 10 por 12 acciones, el resultado de multiplicar el Precio Unitario de la fila 11 por 2 acciones)	5.000,00
10	Precio Unitario por Acción (12 Acciones) de Dinamización sección noticias	350,00
11	Precio Unitario por Acción (2 Acciones) de actualización y mejoras en el panel de gestión y entorno web	400,00
12	f) Diseño y ejecución de 1 Actividad de Dinamización con motivo del 33 aniversario de la Convención de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.	5.321,00
13	g) 3 Acciones de Visibilidad (Precio Unitario de la fila 14 por 3 acciones de visibilidad)	3.450,00
14	Precio Unitario por Acción (3 Acciones) de visibilidad	1.150,00
	PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO TOTAL OFERTADO (3) (Suma de los importes de la columna B. Debe coincidir con el precio, sin IVA, ofertado total)	69.121,00



Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 83.636,41 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 50.3347.22718, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, por la cantidad de 22.003,04 €. de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Por lo que respecta a la siguiente anualidad, por importe de 61.633,37 €, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedará subordinada al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 618.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. P002/P/2023-2.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P002/P/2023-2
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesado: Concejalía de Recursos Humanos y Contratación
Procedimiento: A instancia de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad
Fecha de iniciación: 25 de agosto de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar las características y requisitos de acceso del puesto existente denominado Coordinador/a General de Urbanismo, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de la necesidad planteada, sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2023, que incluye dicha plaza, variándose las características y requisitos de acceso al puesto. El desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las tareas propias y genéricas, las necesarias para la correcta consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven.

Se han establecido las nuevas características del puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de modificación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente:

Nº PUESTO	1.6.2.1
Denominación	COORDINADOR/A GENERAL DE URBANISMO
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado/a o Grado Universitario equivalente
Grupo de Titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).
Retribución	55.080,60 € anuales.
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.



Requisitos	Ser empleado público, funcionario o laboral, al servicio de las administraciones públicas, o profesional que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.
	Acreditar un mínimo de diez años de experiencia profesional.
	Título universitario de Licenciado o Grado Universitario equivalente
	No estar incursa en las causas de incapacidad para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Móstoles.
	No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto.
Conocimientos y experiencia	Conocimiento de la administración local y su funcionamiento en el ámbito de la tramitación de Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables.
	Desarrollo de proyectos y ejecución de obras.
	Conocimiento y experiencia en gestión urbanística.
	Colegiación profesional.
	Méritos académicos dentro del ámbito de su profesión (Arquitecto Master o Master en arquitectura, otros cursos, etc.).
	<u>Funciones:</u> Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales

Tercero.- Se adjunta informe jurídico de 2 de octubre 2023 de la [REDACTED], Abogada del departamento de Personal, teniendo la naturaleza de carácter preceptivo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, variando las siguientes características y requisitos de acceso al puesto denominado Coordinador/a General de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles:



Nº PUESTO	1.6.2.1
Denominación	COORDINADOR/A GENERAL DE URBANISMO
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado/a o Grado Universitario equivalente
Grupo de Titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).
Retribución	55.080,60 € anuales.
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	<p>Ser empleado público, funcionario o laboral, al servicio de las administraciones públicas, o profesional que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.</p> <p>Acreditar un mínimo de diez años de experiencia profesional.</p> <p>Título universitario de Licenciado o Grado Universitario equivalente</p> <p>No estar incursa en las causas de incapacidad para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Móstoles.</p> <p>No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto.</p>
Conocimientos y experiencia	<p>Conocimiento de la administración local y su funcionamiento en el ámbito de la tramitación de Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables.</p> <p>Desarrollo de proyectos y ejecución de obras.</p> <p>Conocimiento y experiencia en gestión urbanística.</p> <p>Colegiación profesional.</p> <p>Méritos académicos dentro del ámbito de su profesión (Arquitecto Master o Master en arquitectura, otros cursos, etc.).</p>
<p><u>Funciones:</u> Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales</p>	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes



Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de octubre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.